

Resolución Nro. BCBVC-JF-2023-0010-RESOLUC

Cuenca, 12 de enero de 2023

BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CUENCA

Aprobación de Plan Anual de Compras para:

PERÍODO FISCAL 2023 DEL B.C.B.V.C.

Cptn. (B) Abg. Pmd. Sixto Benjamín Heras Abril, en calidad de Jefe Encargado, de conformidad con la Resolución No. SG-052-2022, de fecha 25 de febrero de 2022, suscrita por el Señor Alcalde de Cuenca, en que nombra como Jefe Encargado al Cptn. (B) Abg. Pmd. Sixto Benjamín Heras Abril, así como su carácter de representante legal del B.C.B.V.C. con todas las atribuciones y obligaciones establecidas en la normativa vigente.

CONSIDERANDO:

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, según se desprende del Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas. En tal virtud el Art. 288 ídem, expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de juridicidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública, así tenemos: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cuenca es una institución técnica que cuenta con autonomía administrativa, operativa, financiera y presupuestaria, adscrita al GAD Municipal de Cuenca, forma parte del sistema descentralizado de gestión de riesgos y estará encargada de la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, cuya naturaleza se encuentra regulada mediante Ordenanza de adscripción al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cuenca y sometida al cumplimiento de lo establecido en el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, así como, a los artículos de la Ley de Defensa contra Incendios, que se mantienen vigentes y que no han sido derogados por la Disposición Derogatoria Segunda del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad y Orden Público;

Que, el 22 de Julio de 2008, el Pleno de la Asamblea Nacional Constituyente, expidió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, que fue publicada en el Registro Oficial No. 395 del 04 de Agosto de 2008; misma que fue reformada por la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional el 26 de septiembre de 2013, publicada en el Segundo Suplemento Registro Oficial No. 100 del 14 de Octubre de 2013; así como, se han reformado varios artículos de la misma mediante la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional el día 13 de marzo del 2017 y publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 966, del 20 de marzo del 2017; igualmente se ha reformado su articulado mediante la Ley Orgánica para la Reactivación de la Economía, Fortalecimiento de la Dolarización y Modernización de la Gestión Financiera, expedida por la Asamblea Nacional el 27 de diciembre de 2017 y publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N° 150, del 29 de diciembre de 2017; posteriormente reformada mediante Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo y Estabilidad y Equilibrio Fiscal, suscrita en la Sede de la Asamblea Nacional el 7 de agosto de 2018 y publicada en el Suplemento del Registro Oficial N°

Resolución Nro. BCBVC-JF-2023-0010-RESOLUC

Cuenca, 12 de enero de 2023

309, del 21 de agosto de 2018; y, reformada por última ocasión de conformidad con lo señalado en la “LEY ORGÁNICA REFORMATIVA DEL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL EN MATERIA ANTICORRUPCIÓN” aprobada por la Asamblea Nacional el 11 de febrero de 2021, misma que reformó además la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y fue publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N° 392 del Miércoles 17 de febrero de 2021;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 458, debidamente publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 87, del 20 de junio del 2022, el Sr. Guillermo Lasso Mendoza, Presidente Constitucional de la República, expidió el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; que determina la manera cómo las instituciones que integran el sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones acordes a la Constitución de la República y a la Ley de la materia, reglamento que ha merecido reformas en el tiempo hasta la contenida en el Decreto Ejecutivo N° 572, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 171 del 18 de octubre de 2022; reglamento en completa vigencia actual;

Que, con fecha 31 de agosto de 2016, mediante Resolución Externa del SERCOP N° RE-SERCOP-2016-0000072, se publicó la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio de Contratación Pública, CARSERCOP, en la que se establecen y concentran las disposiciones reglamentarias y procedimentales para la aplicación en la contratación pública del estado ecuatoriano, normativa que fue reformada mediante Resoluciones externas del Ente Rector de la Contratación Pública, hasta la resolución N° RE-SERCOP-2021-0129, habiéndose publicado como última reforma la contenida en la resolución N° RE-SERCOP-2021-0127 en el Tercer Suplemento N° 172 - Registro Oficial del 19 de octubre de 2022;

Que, de acuerdo a los artículos 13 y 82 del Reglamento Orgánico Operativo y de Régimen Interno y Disciplina de los Cuerpos de Bomberos del País, en concordancia con el primer numeral del artículo 83 ibídem, es obligación del Jefe de Bomberos, vigilar el correcto funcionamiento del Cuerpo de Bomberos de su jurisdicción e implantar la política administrativa y operativa adecuada, tanto para una eficiente atención al usuario, como para una correcta utilización de los recursos públicos;

Que, el primer principio de las finanzas públicas, establecido en el Art. 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece la sujeción a la planificación, y gran parte de la ejecución presupuestaria de las instituciones públicas se da precisamente a través de la compra pública: “...Principios comunes.- Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República...”;

Que, la Secretaría Nacional de Planificación del Ecuador establece una importante concepción de la planificación de los proyectos públicos por parte de la Administración Pública: “La planificación institucional es el proceso a través del cual cada entidad establece, sobre la base de su situación actual, del contexto que la rodea, de las políticas nacionales, intersectoriales, sectoriales y territoriales, y de su rol y competencias, cómo debería actuar para brindar de forma efectiva y eficiente servicios y/o productos que le permitan garantizar derechos a través del cumplimiento de las políticas propuestas y sus correspondientes metas.” (<https://www.planificacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2016/03/GUIA-DE-PLANIFICACION-INSTITUCIONAL.pdf>);

Que, según la doctrina nacional se establece la importancia de la planificación en materia de Contratación Pública: “...La planificación en materia de contratación pública es fundamental. Con planificación existe previsibilidad, orden, abastecimiento oportuno, y se evitan compras de urgencia. Las normas de derecho público expedidas a partir de la vigencia de la actual Constitución de la República del Ecuador (CRE) son muy prolíferas en propiciar una gestión pública con planificación. Esto configura un marco conceptual que orienta a que todo programa, proyecto u acción ordinaria del gobierno —y por ende la contratación pública— deba planificarse, orientarse a objetivos y programarse en el tiempo...” (González Tamayo, Jorge Luis; La contratación pública como sistema; Universidad Andina Simón Bolívar, sede Ecuador y Corporación de

Resolución Nro. BCBVC-JF-2023-0010-RESOLUC

Cuenca, 12 de enero de 2023

Estudios y Publicaciones; Quito – 2021; P. 40);

Que, el artículo 22 de la LOSNCP manda: "...Plan Anual de Contratación.- Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El plan será publicado obligatoriamente en la página web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS...";

Que, el artículo 43 del RGLOSNCPC, sobre el Plan Anual de Contratación, dispone: "...Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan. Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICA. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas...";

Que, en los artículos 102 al 104 de la CARSERCOP, se encuentran las normas para la selección del Clasificador Central de Productos – CPC en el Plan Anual de Contratación – PAC, disposiciones que han sido cumplidas y seguidas en su orden por parte del Departamento de Contratación Pública del B.C.B.V.C., para la formulación de la herramienta de planificación;

Que, en cumplimiento de las atribuciones contenidas en el artículo 282 del COESCOP, el Comité de Administración y Planificación del B.C.B.V.C. sesionó debidamente el 29 de diciembre de 2022, sesión cumplida mediante convocatoria contenida en Memorando Nro. BCBVC-JF-2022-0894-MEMO, encontrándose al momento certificado por parte de la Secretaria del Cuerpo Colegiado, Ab. Diana Ordóñez, que contiene "...4.- POR UNANIMIDAD APROBAR LA REFORMA, INCREMENTO DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2022. 5.- DAR POR CONOCIDO EL PRESUPUESTO PRORROGADO PARA EL AÑO 2023...", con lo que toda vez que la Dirección Administrativa Financiera, remitió mediante memorando BCBVC-DAF-2023-0001-MEMO del 03 de enero de 2023, la Unidad de Contratación Pública, contó con los instrumentos de planificación aprobados, para la preparación del Plan Anual de Contratación del B.C.B.V.C. por el año 2023;

Que, una vez publicados los montos de contratación para el presente período por parte del Ente Rector de la Contratación Pública del Ecuador en su página oficial, se contó con la información necesaria para realizar la planificación correspondiente, en los formatos establecidos por el SERCOP;

Que, el borrador inicial de PAC 2023, ha sido elaborado considerando todos los proyectos planificados dentro del POA institucional, llegando a su culminación el 10 de enero de 2023, fecha en que mediante correo electrónico se socializó, dirigiendo a las unidades requirentes, en espera de cualquier alcance o comentario, fruto de lo que la Dirección Administrativa Financiera organizó una jornada dentro del 11 de enero de 2023, en sesión conjunta y ordenada con los Responsables de las unidades técnicas de la Institución, a fin de pulir y finalizar el instrumento de planificación;

Que, toda vez que las Unidades Requirentes, la Dirección Administrativa Financiera y la Dirección de

Resolución Nro. BCBVC-JF-2023-0010-RESOLUC

Cuenca, 12 de enero de 2023

Planificación, conocieron, revisaron y verificaron los datos plasmados dentro de la Matriz construida conjuntamente del Plan Anual de Contratación, recibieron la matriz de Plan Anual de Contratación definitiva el 12 de enero de 2023, remitida por parte del Jefe de Contratación conjuntamente con el Acta de Socialización y Compromiso de cumplimiento de todas las Áreas Requirentes;

Que, se alcanzó a culminar la matriz de carga del PAC 2023 en formato .xls, insumo con el que el Jefe de Contratación procede a trasladar los datos al módulo facilitador de contratación, generando los archivos en formato .ushay, encontrándose listo el archivo comprimido para su debida publicación en el Sistema Oficial de Contratación del Estado, no presentando ninguna observación o error alguno al momento de su validación;

Que, toda vez que se debe priorizar el cumplimiento de la normativa vigente para la debida publicación oportuna del instrumento preparado, la Jefatura de Contratación ha elaborado la resolución administrativa motivada para la aprobación del Plan Anual de Contratación 2023, poniendo a consideración de la máxima autoridad; y,

Que, el Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cuenca, debidamente representada por su Jefe (E), Cptn. (B) Sixto Heras Abril, es una entidad que actúa con apego a preceptos constitucionales y legales, con la finalidad de precautelar los bienes e intereses de la ciudadanía cuencana y producirlo de manera concertada, democrática, participativa y transparente; sin violentar o menoscabar los derechos que asisten a cada uno de los miembros de esta institución y fundamentalmente protegiendo a la ciudadanía de posibles catástrofes, a través de mecanismos de prevención y mitigación de incendios;

En uso de las facultades constitucionales y legales:

RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar y Aprobar el formato completado en el modelo oficial de PAC sin e-Sigef del Módulo Facilitador de Contratación a publicar en el SOCE para el año 2023 del Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cuenca, así como el formato PDF editado del PAC 2023 para publicación en la página web institucional, presentados por la Unidad de Contratación Pública, que contiene el objeto de las contrataciones a realizar, el presupuesto estimativo de los bienes, obras y servicios a contratar incluidos los de consultoría, así como el cronograma de implementación del Plan, en función de lo considerado y motivado dentro de este acto administrativo.

Artículo 2.- Agradecer a la Unidad de Contratación Pública por la elaboración de este plan de conformidad con la disponibilidad presupuestaria contenida en el Presupuesto Prorrogado para el año 2023 y con las consideraciones obtenidas a través de la Dirección Administrativa Financiera.

Artículo 3.- Disponer a la Dirección Administrativa Financiera, el seguimiento y gestión de la debida ejecución de este plan, para que sea cumplido a cabalidad y con la diligencia necesaria en función de la Misión Institucional para cumplimiento de los objetivos estratégicos institucionales.

Artículo 4.- Disponer a la Unidad de Tecnología la inmediata publicación del PAC 2023, en la página web institucional www.bomberos.gob.ec en el formato PDF editado, así como al Departamento de Contratación Pública la inmediata publicación en el portal www.compraspublicas.gob.ec.

Artículo Final.- La presente Resolución entrará en vigencia desde su suscripción.

Dada, en la Jefatura del Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cuenca.

Resolución Nro. BCBVC-JF-2023-0010-RESOLUC

Cuenca, 12 de enero de 2023

Atentamente
ABNEGACIÓN Y DISCIPLINA

Cptn. (B) Abg. Pmd. Sixto Benjamín Heras Abril
JEFE (E) BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS

Referencias:

- BCBVC-DAF-2023-0001-MEMO

Anexos:

- PRESU PRORROGADO 2023_1_JC -definitivo 03-01-23.xlsx
- BCBVC-DAF-2023-0001-MEMO-signed.pdf
- 2 PAC INICIAL socializado y revisado.pdf
- 4 pac_sin_esigef.xls
- 6 PAC ushay generado.pdf
- 5 actividades socialización.pdf
- 5 ACTA SOCIALIZACION Y COMPROMISO.pdf

bv/cm/TS